



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

Girardot, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos  
Ejecutante : JENNY ANDREA BELTRAN TORRES  
Ejecutado : ANDRES FELIPE CAÑIZALES GRAJALES  
Radicación : 2022-00071

Teniendo en cuenta el escrito obrante en el documento digital 07, téngase al demandado **ANDRES FELIPE CAÑIZALES GRAJALES**, notificado por conducta concluyente. (art. 301 del CGP)

Atendiendo lo contenido en el documento que antecede, el Juzgado, DECRETA la suspensión del presente proceso de forma inmediata, hasta el **28 de junio de 2022**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 161 del CGP.

No obstante lo anterior, se requiere a las partes para que vencido el término solicitado o antes si fuere posible, informen sobre el cumplimiento del acuerdo allegado.

Una vez reanudado el término, por secretaría contabilícese el término de **10 días** que tiene el demandado para ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Así mismo, teniendo en cuenta la petición de las partes, se ordena la entrega de los depósitos judiciales puestos a disposición del presente proceso a favor del demandado **ANDRES FELIPE CAÑIZALES GRAJALES**.

NOTIFÍQUESE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083fd1afbd82f218fe766ac4822793aee04b9e647360bddfd4a583b76801644f**

Documento generado en 28/04/2022 12:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>